



**Instituto Colombiano de Bienestar Familiar**  
Cecilia De la Fuente de Lleras  
**Oficina de Control Interno Disciplinario**



El futuro  
es de todos

GOBIERNO  
de Colombia

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La suscrita secretaria **AD HOC LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ** de la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, De conformidad con el numeral 3° del artículo 123 de la Ley 1952 de 2019, modificada por la ley 2094 de 2021, que establece: (...) *Si transcurridos tres (3) días hábiles al recibo de la comunicación el disciplinado no comparece, la secretaria del despacho, que profirió la decisión la notificará por estado. Se entenderá recibida la comunicación cuando hayan transcurrido cinco (5) días, contados a partir del día siguiente a la entrega en la oficina de correo certificado.* De acuerdo con lo anterior, la comunicación fue enviada por correo electrónico el 27 de abril de 2020 y posteriormente a través de oficio No. 202212730000106741 del 16 de mayo de 2022, por tanto, una vez agotados los términos anteriores, este Despacho procede a fijar el presente ESTADO el día 03 de Junio de 2022 a las 8:00 a.m. y se desfija el día 03 de junio de 2022 5:00 P.M. previa autorización por el Despacho.

Se deja constancia notifica por anotación en Estado los siguientes procesos

Clase de proceso	Proceso	Informante /Quejoso (a)	Implicado (a)	Fecha auto	Decisión
ORDINARIO	0261-2017	INFORMANTE	DAVID CAMILO BUSTOS CARRILLO Defensora de Familia Centro Zonal Sur Oriente de la Regional ICBF Caldas	Auto 0952 del 18 de marzo de 2022 Auto 0022 del 29 de marzo de 2022	Auto de Cierre de la Investigación Disciplinaria

Se fija en la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario<sup>1</sup>, el viernes tres (03) de Junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las ocho de la mañana (8:00 A.M.

*Lu3 Angela Ramirez G*  
**LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ**  
SECRETARIA

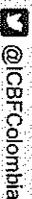
Se desfija de la Cartelera Virtual Control Interno Disciplinario, el viernes tres (03) de junio de dos mil veintidós (2022), a partir de las cinco de la tarde (5:00 P.M.)

**LUZ ANGELA RAMIREZ GONZALEZ**  
SECRETARIA

Es de advertir que esta publicación es realizada en la fecha, toda vez que mediante Resoluciones N° 3000 Y 3100 del 18 y 31 de marzo de 2020 proferidas por la Dirección General del ICBF, se ordenó la suspensión de términos de las actuaciones disciplinarias a partir del 18 de marzo de 2020 inclusive, cuya reanudación fue ordenada a partir del 8 de junio de 2020, mediante Resolución 3601 del 27 de mayo de 2020 proferida por la Dirección General del ICBF, actos que se encuentran publicados en la página web del ICBF, en la siguiente ruta: <https://www.icbf.gov.co/informacion-y-relacionada-con-el-cononavirus-covid19-resoluciones>  
<sup>1</sup> <https://www.icbf.gov.co/cartelera-virtual-control-interno-disciplinario>



ICBFColombia



@ICBFColombia



@icbfcolombiaoficial

[www.icbf.gov.co](http://www.icbf.gov.co)

Sede de la Dirección General  
Avenida carrera 68 No. 64c – 75  
PBX: 4377630

Línea gratuita nacional ICBF  
01 8000 91 8080

